POR LA CUAL SE DESIGNA LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. SG-MC-025-2024

EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, en uso de las facultades y debidamente facultado(a) para adelantar procesos contractuales según Decreto Nro. 083 de 05 de enero de 2024 "Por medio del cual se delegan facultades en materia de contratación, ordenación del gasto y se desconcentran en el Municipio de San José de Cúcuta"; y

CONSIDERANDO:

Que él Municipio de San José de Cúcuta, a través de la SECRETARÍA GENERAL, requiere realizar la contratación del objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE LAS DEPENDENCIAS Y FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

Que, atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para contratar, se empleó la Modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, asimismo, según lo dispone la Resolución No. 0006 del 11 de enero de 2024 Por el cual se establecen las cuantías para determinar las diferentes modalidades de selección de contratistas en el municipio de San José de Cúcuta para la vigencia fiscal 2024, se hizo necesario iniciar por parte de la SECRETARÍA GENERAL del Municipio de Cúcuta el presente Proceso de Contratación mediante la ***Modalidad de Mínima Cuantía*** para la Selección del Contratista que se encargará de ejecutar para la Administración Municipal el contrato resultante de esta Convocatoria.

Que, de acuerdo con el Cronograma de la Convocatoria Pública, Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. SG-MC-025-2024, la fecha señalada para el cierre del proceso fue el 08 de MARZO de 2024, razón por la cual hay necesidad de designar a los miembros del Comité Evaluador para que se encarguen de efectuar desde el aspecto jurídico, técnico y económico, las revisiones correspondientes con base en los requisitos Habilitantes y de Evaluación de Ofertas establecidos en los estudios previos y demás documentos que avalan las reglas de Participación.

Que la SECRETARÍA GENERAL del Municipio de Cúcuta, según lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, puede designar para la Verificación y Evaluación de las Ofertas presentadas en procesos de selección de mínima cuantía, a los miembros del Comité Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados, sin que esto afecte el carácter de Plural que tienen los Comités Evaluadores en Proceso de Contratación Pública.

Que, en mérito de lo anterior, la SECRETARÍA GENERAL,

RESUELVE:

Artículo Primero. **DESIGNAR** a los miembros del Comité Evaluador para el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. SG-MC-025-2024, cuyo objeto es la contratación del proceso denominado: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE LAS DEPENDENCIAS Y FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA; el cual quedará conformado de la siguiente manera:

- EVALUADOR JURÍDICO: Marvin Alexander Contreras Cárdenas, Abogado Contratista de la Secretaría General.
- EVALUADOR TÉCNICO: Marvin Alexander Contreras Cárdenas, Abogado Contratista de la Secretaría General.
- EVALUADOR ECONÓMICO Y/O FINANCIERO: Margarita María Uribe Silva– Contratista de la Secretaría General.

Artículo Segundo. **DEBERES DEL PROFESIONAL DESIGNADO**

1. Los Miembros del Comité Evaluador designados mediante el presente acto administrativo deberán realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el Texto de los estudios previos y demás documentos que avalan el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. SG-MC-025-2024.

2. El carácter de Asesor no lo exime de la Responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

3. El profesional designado deberá aplicar dentro de las verificaciones efectuadas a las ofertas presentadas en este proceso de contratación el deber de selección objetiva señalado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, toda vez que está sujeto al Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades y Conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

Artículo Tercero. **ATRIBUCIONES DEL PROFESIONAL DESIGNADO**:

1. Los miembros del comité evaluador designados cuentan hasta las 17:00 horas del día 11 de marzo de 2024, para proferir el informe de Evaluación correspondientes, el cual deberá ser publicado en el portal www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii por el término de uno (01) días hábiles conforme a lo previsto en el Estatuto de Contratación del Estado Colombiano.

2. Los miembros del comité evaluador designados podrán dentro del periodo de verificación y evaluación de las ofertas presentadas en el evento de que existan inconsistencias solicitar: **(i)** la presentación de documentos que no modifiquen u otorguen puntaje (oferta económica), y **(ii)** aclaraciones.

3. Una vez presentado por parte de los oferentes los documentos subsanables prevista en el cronograma se emitirá el informe final de ofertas y se procederá con la respectiva Comunicación de la Aceptación de la Oferta resultante del proceso.

4. Presentar el informe final de evaluación en el cual se recomiende a la SECRETARÍA GENERAL del Municipio de Cúcuta, lo siguiente: **(i)** la Comunicación de aceptación de oferta al oferente que haya presentado el menor precio y cumpla con la totalidad de los requisitos jurídicos y técnicos exigidos en el Texto de los estudios previos o **(ii)** la Declaratoria de desierto del proceso.

Artículo Cuarto. **PUBLICACIÓN**: Ordénese la publicación del presente acto administrativo, en la página web de Colombia en el portal www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Artículo Quinto. **VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los ocho (08) días del mes de marzo de 2024.

BIERMAN SUÁREZ MARTINEZ

BIERMAN SUÁREZ MARTINEZ
cn=BIERMAN SUÁREZ MARTINEZ,
o=ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, ou=SECRETARÍA GENERAL,
email=sec.general@cucuta.gov.co,
c=CO

BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL
ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA (NS)

Proyectó: Marvin Alexander Contreras Cárdenas – Abogado Externo SEG